

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 1 de 5

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144426000045

Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 09-03-2026

Chihuahua, Chih., a 20 de marzo de 2026

C.

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua —con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. **080144426000045**, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 09 de marzo del año 2026, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

“Descripción de la solicitud: Solicito en versiones públicas y formatos electrónicos toda expresión documental que funde y motive la inasistencia de las siguientes diputaciones a la audiencia pública celebrada el pasado viernes 06 de marzo de 2026 en Ciudad Juárez para abordar la elección directa de regidores: 1. Los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales Joceline Vega Vargas José Alfredo Chávez Madrid Jorge Carlos Soto Prieto Francisco Adrián Sánchez Villegas América Victoria Aguilar Gil Octavio

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 2 de 5

Javier Borunda Quevedo 2. Los diputados de la fracción parlamentaria del PAN. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías Edna Xóchitl Contreras Herrera Ismael Pérez Pavia Nancy Janeth Frías Frías Jaime Torres Amaya Saúl Mireles Corral Joceline Vega Vargas Carla Yamileth Rivas Martínez Carlos Alfredo Olson San Vicente José Alfredo Chávez Madrid Roberto Marcelino Carreón Huitrón Arturo Zubía Fernández Jorge Carlos Soto Prieto 3. El diputado del Partido Verde Jorge Octavio Borunda Escobedo 4. Los diputados de la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano. Alma Yesenia Portillo Lerma Francisco Adrián Sánchez Villegas 5. Las diputadas del Partido del Trabajo Irlanda Dominique Márquez Nolasco América Aguilar Gil.”

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este Sujeto Obligado, para que realizara una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

“En atención al oficio No. UT-LXVIII/054/2026, relativo a la solicitud de información con folio 080144426000045, en la que solicita lo siguiente:

Solicito en versiones públicas y formatos electrónicos toda expresión documental que funde y motive la inasistencia de las siguientes diputaciones a la audiencia pública celebrada el pasado viernes 06 de marzo de 2026 en Ciudad Juárez para abordar la elección directa de

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 3 de 5

regidores: 1. Los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales Joceline Vega Vargas José Alfredo Chávez Madrid Jorge Carlos Soto Prieto Francisco Adrián Sánchez Villegas América Victoria Aguilar Gil Octavio Javier Borunda Quevedo 2. Los diputados de la fracción parlamentaria del PAN. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías Edna Xóchitl Contreras Herrera Ismael Pérez Pavía Nancy Janeth Frias Frias Jaime Torres Amaya Saúl Mireles Corral Joceline Vega Vargas Carla Yamileth Rivas Martínez Carlos Alfredo Olson San Vicente José Alfredo Chávez Madrid Roberto Marcelino Carreón Huitrón Arturo Zubía Fernández Jorge Carlos Soto Prieto 3. El diputado del Partido Verde Jorge Octavio Borunda Escobedo 4. Los diputados de la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano. Alma Yesenia Portillo Lerma Francisco Adrián Sánchez Villegas 5. Las diputadas del Partido del Trabajo Irlanda Dominique Márquez Nolasco América Aguilar Gil

En respuesta a lo solicitado, y luego de una búsqueda exhaustiva en los archivos de este Sujeto Obligado, se localizó la siguiente información que a continuación se proporciona:

La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 4, párrafo décimo, y 40 Bis, ambos de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Chihuahua; 15 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; así como por lo dispuesto por los numerales 62, al 66 de la Ley de Participación Ciudadana y 42 al 45 del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana, ambos instrumentos jurídicos del Estado, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de participación ciudadana, convocó a la Audiencia Pública, con relación a la iniciativa turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en materia de elección directa de regidurías por demarcaciones territoriales en el Estado de Chihuahua.

Misma que se llevó a cabalidad con lo establecido por la Ley en la materia, conforme a la fundamentación mencionada en el párrafo anterior, cumpliendo la convocatoria debidamente con los requisitos mencionados en el artículo 65 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, misma que a continuación se proporciona enlace para acceso directo al banner creado por este Poder Legislativo, tal como lo indica el Artículo 45 del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, en el cual se visualiza entre otra información, la Convocatoria correspondiente, calendarización de audiencias, aviso de privacidad, y la anotación en la que se hace mención, de que se videograbará y elaborará una memoria fotográfica del desarrollo del evento, la cual será considerada como el acta, y que estará disponible para consulta en el mismo sitio, en su debido momento; en dicho banner se puede consultar y confirmar, que se ha dado cumplimiento a

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 4 de 5

todos los requisitos establecidos por la Ley, para llevar a cabo una audiencia pública:
[https://www.congresochihuahua.gob.mx/micrositios/audienciapublica/2026/.](https://www.congresochihuahua.gob.mx/micrositios/audienciapublica/2026/)"

III. Determinaciones

Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
 - (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
 - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
 - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 5 de 5

- reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV)** Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Coral Fontes Gutiérrez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.